

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN (%-10367 DE (100CT. 2013)

Por la cual se modifica la Resolución No. 1444 del 15 de febrero de 2013, mediante la cual se establece el Calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, que se realizarán el 9 de marzo de 2014

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º Código electoral y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para Congreso de la República, se realizarán el segundo domingo de marzo del respectivo año.

Que el artículo 8 de la Ley 1157 del 2007, dispone que hasta tanto la Comunidad Andina establezca un régimen electoral uniforme, las elecciones para los Representantes por Colombia al Parlamento Andino se realizará el mismo día en que se efectúen las elecciones generales de Congreso Colombiano.

Que de acuerdo con lo anterior, el 9 de marzo de 2014 se realizarán elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 1444 del 15 de febrero de 2013, estableció el Calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino, que se realizarán el 9 de marzo de 2014

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2969 del 1 de octubre 2011, reglamentó la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral; el citado acto administrativo fue derogado por la Resolución No. 3088 del 5 de octubre de 2011.

Que posteriormente el Consejo Nacional Elèctoral con la Resolución No. 1781 del 9 de Julio de 2013, reglamentó la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Que la Resolución 1444 del 15 de febrero de 2013, tomo el término para presentar la lista de los ciudadanos postulados como testigos electorales con base en las Resoluciones Nos. 2969 y 3088 de 2011; que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar la citada resolución, toda vez, que la Resolución No. 1781 del 9 de Julio de 2013, implementó en el artículo segundo el termino de 10 días calendarios antes para llevar a cabo la presentación de la citada lista de postulados, fijo términos para su acreditación y publicación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1444 del 15 de febrero de 2013, en lo referente a la postulación, acreditación y publicación de los testigos electorales, fijando los términos con base en la Resolución No. 1781 del 9 de julio de 2013, así:

111 TT 1		
FECHA	SOPORTELEGAL	ACTIVIDAD
EL 26 FEBRERO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 2 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence término para postular los testigos electorales por los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y comités promotores del voto en blanco. (10 días calendario, previos a la elección)
EI 1 DE MARZO 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 4 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para que la autoridad electoral competente acredite los testigos mediante Resolución y expide las credenciales. (3 días calendario siguiente al vencimiento del termino de postulación)
El 2 DE MARZO DE 2014	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Art. 5 Resolución 1781 de 2013 CNE	Vence el plazo para el envío de la Resolución que acreditó testigos electorales a la Dirección de Gestión Electoral. (Al día calendario siguiente al que se profiera la Resolución)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Aprobó: Alfonso Portug Herran – Registrador Delegado en lo Electoral Revisó: Jaime Hernando Suarez Bayona – Director de Gestión Electoral Elaboró: Yolanda Quesada M.



RESOLUCIÓN No. 1444 DE (15 FEB. 2013)

"Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, que se realizaran el 9 de marzo de 2014

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º Código electoral y el 11 del artículo 5º. Del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5º. del Decreto Ley 1010 de 2000, establece además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, dentro de las funciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral, las elecciones para Congreso de la Republica, se realizaran el segundo domingo de marzo del respectivo año.

Que el artículo 8 de la Ley 1157 del 2007, dispone que hasta tanto la Comunidad Andina establezca un régimen electoral uniforme, las elecciones para los Representantes por Colombia al Parlamento Andino se realizará el mismo día en que se efectúen las elecciones generales de Congreso Colombiano.

Que de acuerdo con lo anterior, el 9 de marzo de 2014 se realizarán elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino, siendo necesario establecer el calendario electoral correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, que se realizarán el 9 de marzo de 2014, así:

Continuación de la resolutión No. 4 4 A Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, a realizarse el 9 de marzo de 2014"

1 5 FEB. 2013

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 9 DE MARZO 2013	Art. 49 Ley 1475 de 2011	Inicia la Inscripción de ciudadanos para vota por cambio de lugar de domicilio o residencia
		(Un año anterior a la elección)
EI 9 DE SEPTIEMBRE 2013	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para colocar mesas de votació en los Corregimientos creados hasta la fech (6 meses antes de le elección)
j.	Art. 28 Ley 1475 de 2011	Vence término para el registro del comité d grupo significativo de ciudadanos
El 9 DE		(1 mes antes de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos)
NOVIEMBRE 2013	Art. 66 Código Electoral. Mod.	Suspensión de incorporación al censo de
	Art. 6 Ley 6 de 1990	cédulas de primera vez
5	entre de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa de la completa de la completa del la co	(4 meses antes de la elección)
	Art. 30 Ley 1475 de 2011	Inicia el período de inscripción de candidato
El 8 DE DICIEMBRE DE 2013	Art. 5 Ley 163 de 1994	(4 meses antes de la elección) Solicitud de listas de Jurados de Votación é las Entidades Públicas, Privadas, Directorio Políticos y establecimientos educativos
		(90 días calendario antes de la elección)
	Art. 30 Ley 1475 de 2011	Vence Inscripción de Candidatos
		(Durante un mes)
		Propaganda Electoral
	Art. 35 Ley 1475 de 2011	Empleando el espacio público
ļ		(3 meses antes de la elección)
El 9 DE DICIEMBRE 2013	Art. 8. Ley 6 de 1990	Publicación del censo electoral (3 meses antes de la elección)
	Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral.
		(3 meses antes de la elección)
10 DE DICIEMBRE 2013	Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación
		(60 días antes de la elección).

Continuación de la resolución No. 1 4 de Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Alidino, a realizarse el 9 de marzo de 2014"

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
10 DE DICIEMBRE DE 2013	Art. 35 Ley 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social
16 DE DICIEMBRE 2013	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Vence Modificación de Candidatos por renuncia y no aceptación (5 dias hábiles después del cierre de inscripciones)
	Art. 98 Código Electoral.	Los Delegados y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos: (Inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de listas)
EL 18 DE DICIEMBRE 2013	Art. 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de listado de candidatos inscrito En web y lugar visible (2 días calendario al vencimiento de la modificación) La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes para certificar sobre causales de inhabilidad
EL 9 DE ENERO DE 2014	Art. 49 Ley 1475 de 2011	Cierre inscripción de cédulas (2 meses entes de la elección)
	Art. 50 Ley 1475 de 2011	Cierre inscripción de cédulas en el exterior (2 meses antes de la elección)
	Art. 36 Ley 1475 de 2011	Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE
		(2 meses antes do la elección)
DESDE EL 9 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2014	Numeral 11 del art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Sorteo y publicación de listas de jurados de votación
EL 24 DE ENERO 2014	Final Control of the	(Durante un mes)
	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral (30 días antes de la elección)

Continuación de la resolutión No.1 4 4 A Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, a realizarse el 9 de marzo de 2014"

1 5 FEB. 2013

- Cr-20 for all reasons and and analysis and	N. Change and the control of the con	15 FEB.
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
EL 9 DE FEBRERO 2014	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posteriorida a la inscripción
		(Un mas antes de la elección)
EL 14 DE FEBRERO 2014	Art. 175 Inciso 2o. del C.E.	Selección de Delegados del Consejo Naciona Electoral
		(15 dies antes de la elección)
1002-00 OFF	Art. 45 Ley 1475 de 2011, Resolución 2969 de 2011 CNE	Vence término para acreditar , los testigos electorales
EL 21 DE FEBRERO 2014		(15 días calendario, previos a la elección)
FEBRERO 2014	Art. 148,157 y 158 del Código Electoral	Designación de Comisiones Escrutadoras y Claveros por los Tribunales (10 dies antes de la elección)
300,500,00		
EL 25 DE FEBRERO 2014	Art. 31 Ley 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (Heste 8 días antes de le votación)
DEL 3 AL 9 DE MARZO DE 2014	Art. 51 Ley 1475 de 2011	Se inicia período de votación en el exterior (Durante una semana)
EL 7 DE MARZO 2014	Art. 127 Código Electoral	Inmunidad de las Comisiones Escrutadoras (48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
EL 7 DE MARZO DE 2014	Art. 36 de la Ley 1475 de 2011	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE
EL 8 DE MARZO DE 2014		(48 horas antes de iniciarse el escrutinio)
	Art. 206 Código Electoral	A las 6 p.m. inicia ley seca
		(Día anterior a la elección)

Continuación de la resolución No. 4 4 4 Por la cual se establece el calendario Electoral para las elecciones de Congreso de la Republica y Parlamento Andino, a realizarse el 9 de marzo de 2014"

1 5 FFR 2013 1 5 FEB. 2013

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
DOMINGO 9 DE MARZO 2014	Art. 207 Código Electoral	DÍA DE LA ELECCIÓN Segundo domingo de marzo
EL9 DE MARZO 2014	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio. (Domingo día de la elección 3:30 p.m.)
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inicio del escrutinio Distrital, Auxiliar y Municipal (a partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)
EL 10 DE MARZO 2014	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca (6 a.m. del Lunes siguiente a la elección) -
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares (9 a.m. lunes siguiente a la elección)
EL 11 DE MARZO 2014	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los escrutinios Departamentales (9 a.m. Martes siguiente a la elección)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Aprobó: Alfonso Pórtela florrán – Registrador Delegado en lo Electoral Reviso: Jaime Hernanso Suarez Bayona Hoirector de Gestión Electoral Elaboró: Yolanda Quesada